

- Atún blanco entero congelado mayor de 10 kilogramos, posición estadística 03.01.24.3.
- Atún blanco congelado vaciado y sin branquias menor de 10 kilogramos, P. E. 03.01.27.3.
- Atún blanco congelado vaciado y sin branqueas mayor de 10 kilogramos, P. E. 03.01.28.3.
- Atún blanco congelado descabezado menor de 10 kilogramos, P. E. 03.01.31.3.
- Atún blanco congelado descabezado mayor de 10 kilogramos, P. E. 03.01.32.3.

y la exportación de:

- Conservas de atún y bonito, PP. EE. 16.04.75 y 16.04.82.
- Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
- Madrid, 15 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23800 *ORDEN de 15 de septiembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tripera Barcelonesa, S. A.», por Orden de 25 de junio de 1966 y posteriores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Tripera Barcelonesa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del día 5 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tripera Barcelonesa, S. A.», con domicilio en avenida Capitán López Varela, 94, Barcelona, por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y posteriores, para la importación de:

- Tripas de animales en salmuera, P. E. 05.04.00.2 y la exportación de:
- Tripas de animales en salmuera, limpias, seleccionadas y calibradas para embutidos, PP. EE. 05.04.00.2 y 42.06.90.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23801 *ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.421, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 27 de junio de 1978, por «Transáfrica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.421 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía «Transáfrica, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio, de fecha 27 de junio de 1978, sobre desestimación recurso de alzada, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, anulamos parcialmente la resolución del Ministro de Comercio y Turismo, que resolvió la alzada formulada contra resolución número tres/cinco mil setenta y cuatro/mil trescientos setenta y uno, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 28 de febrero de 1978; declarando improcedente la penalización de setenta y tres mil ochenta y tres pesetas las que habrán de ser devueltas a «Transáfrica, S. A.», absolviendo a la Administración del resto de la petición; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

23802

ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional dictada con fecha 19 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 41.412, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 6 de febrero de 1978, por «Chocolates Hueso, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.412 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Chocolates Hueso, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio, de fecha 6 de febrero de 1978, sobre sanción, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad «Chocolates Hueso, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Consumidores, de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, así como frente a la también resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta, con las demás inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

23803

ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional dictada con fecha 7 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.148, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 4 de noviembre de 1977, por «Estacionamientos Urbanos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.148 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Estacionamientos Urbanos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio, de fecha 4 de noviembre de 1977, sobre infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Joaquín D'Ocón Ripoll, en nombre y representación de «Estacionamientos Urbanos, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria de un recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Consumidores, de dos de marzo de mismo año, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos la indicada resolución, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y, particularmente, con devolución a la entidad recurrente de la cantidad abonada como consecuencia de la anulada sanción, y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.